

DECRETO DEL VICEPRESIDENTE 1º DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 3 de noviembre de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SUFLÍ PARA FINANCIACIÓN DE TRABAJOS RELACIONADOS CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA RENOVACIÓN DE TRAMO DE CONDUCCIÓN QUE UNE EL DEPÓSITO MUNICIPAL CON LA POBLACIÓN DE SUFLÍ, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DICHO AYUNTAMIENTO (020/2025-IH).

Mediante escrito del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Suflí, con fecha de entrada en el registro de esta Diputación Provincial el día 25 de septiembre de 2025 (nº de asiento 74.606), se solicita asistencia económica por importe de dos mil doscientos diez euros, con quince céntimos (2.210,15 €), para financiación de trabajos relacionados con el suministro de materiales para la renovación de un tramo de la conducción que une el depósito municipal con la población de Suflí. Se aporta por el citado Ayuntamiento factura por el importe solicitado, así como escrito en el que manifiesta la delegación de las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria a la Diputación Provincial de Almería, y aceptación de la compensación de oficio en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente, de conformidad con lo establecido en las bases 49 y 50 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2025.

Se incorpora al expediente informe emitido, en fecha de septiembre de 2025, por el Jefe de la Sección de Explotación del Ciclo Hidráulico, en el que señala “queda constatada la singularidad del suministro de materiales objeto de la solicitud de asistencia económica, así como la necesidad inaplazable de su instalación para garantizar la prestación adecuada del servicio de abastecimiento domiciliario de agua consumo humano al T.M. de Suflí, a efectos de los dispuesto en el artículo 5 de la “Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería” (B.O.P.A. nº 87, 08/05/18). El importe total de la actuación que finalmente se considera puede ser objeto de una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Suflí es de 2.210,15 € (IVA incluido)”.

Se emite diligencia por el Jefe del Servicio del Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial, de fecha 3 de noviembre de 2025, relativa al cumplimiento de lo establecido en las bases 49 y 50 del presupuesto de esta Diputación de 2025, artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) y artículo 13.2, letras g) y h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) fija como competencia de la Diputación “*La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica de los municipios especialmente a los de menor capacidad*

Código Seguro De Verificación	9K7QVtvqC17MdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	19/11/2025 09:43:48
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9K7QVtvqC17MdszBpysjwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



económica y de gestión”, estableciendo los artículos 31.2.a) y 36.1.a) de la citada ley, como fin propio y específico de la provincia, entre otros *“Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”*.

El artículo 36.2.b) de la LBRL añade, a los efectos de lo dispuesto en los párrafos a y b del apartado primero del mismo, que *“la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal”*.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que *“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley”*. En línea con lo expuesto, es de aplicación a la presente asistencia económica, la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada LGS y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

Conforme al apartado c) del artículo 5.1.A) de la NAE, se consideran asistencias económicas de concesión directa, entre otras, aquellas *“a favor de las entidades locales de la Provincia con la finalidad de atender una necesidad inaplazable en la prestación de los servicios municipales obligatorios de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, recogida de aguas residuales urbanas, tratamiento de aguas residuales, acceso a los núcleos de población o pavimentación de las vías públicas. Se entenderá por necesidad inaplazable garantizar la prestación del servicio o su mantenimiento vinculándolo con la restitución del mismo a una situación de correcta o de adecuada prestación, análoga a la existente con carácter previo a la solicitud de ayuda, sin que suponga una ampliación del servicio”*.

La concesión de asistencia económica se iniciará a instancia de parte. En este caso, el acto de concesión habrá de ser motivado, con la mera constatación de la necesidad inaplazable para garantizar la prestación de un servicio, siendo necesario la acreditación del supuesto correspondiente mediante informe emitido por técnico en la materia (art. 5.2 de la NAE).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

Código Seguro De Verificación	9K7QVtvqC17MdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:43:48
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9K7QVtvqC17MdszBpysjWg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Suflí, por importe de dos mil doscientos diez euros, con quince céntimos (2.210,15 €), para la financiación de trabajos de suministro de materiales para la renovación de un tramo de la conducción que une el depósito municipal con la población de Suflí, en el término municipal de dicho Ayuntamiento.

2º) Autorizar y disponer un gasto por importe dos mil doscientos diez euros, con quince céntimos (2.210,15 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3330-161-76200 del presupuesto general de 2025, denominada “*Abastecimiento de Aguas*”, para la financiación de los trabajos de referencia.

3º) Reconocer la obligación y proceder al pago, al Ayuntamiento de Suflí, del importe de la asistencia económica directa aprobada en el punto primero.

4º) Por el Ayuntamiento de Suflí deberá presentarse, en el plazo de un (1) mes a computar desde el día siguiente al abono del importe de la asistencia económica aprobada, certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad en el que:

- Se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación.

- Se indique la tramitación seguida en materia de contratación de los trabajos financiados con la asistencia económica de referencia.

5º) El Ayuntamiento de Suflí deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto de la asistencia económica de referencia que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Almería, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto de la asistencia económica concedida y de eficacia equivalente a las mencionadas.

En el supuesto de que la publicidad consista en la exposición pública de un cartel, o en publicación de anuncio en página web del Ayuntamiento o tablón de anuncios, se utilizará el modelo que figura en la siguiente URL:

<http://www.dipalme.org/Servicios/Tablon/Tablon.nsf/91ce5e2bd0967392c1256a0e003d1007/0837E3B0AF446F95C125857E00302535>

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente al abono del importe de la asistencia económica.

6º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

7º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial.

Código Seguro De Verificación	9K7QVtvqC17MdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:43:48
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9K7QVtvqC17MdszBpysjwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=VVS_R5Fzz9ZJqRt32xIFlw== con sello electrónico en fecha 19/11/2025 - 10:15:16. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpcs> - art. 10.2.b
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	9K7QVtvqC17MdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	19/11/2025 09:43:48
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9K7QVtvqC17MdszBpysjWg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

